

5558/12 681

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4745
contra Santiago Alcochél Martín

de Aurora (Zaragoza)

Juez Instructor de Belchite

Se inició el expediente en 2 de 12 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

Juzgado de Instrucción
DE
BELCHITE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Número *1745*

CONTRA

*Santiago Alcarán
del Martín*



Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de la orden de proceder de fecha *2* del actual y testimonio de Sentencia que se adjunta, relativos al expediente de Responsabilidades Políticas, cuyo número y expediente al margen se expresa.

Al mismo tiempo tengo el honor de comunicar a V. E., que con esta fecha se inicia el expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Belchite, a *10* de *Diciembre*
de 194*2*.

El Juez de Instrucción,

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
de (Responsabilidades Políticas) - Zaragoza.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 3725-40
Contra Santiago Al-
conchel Montu
R.º n.º 219/

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 10 de Junio
de 1941

EL AUDITOR,

E

Laudando
949

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3725 del año 1940 contra Santiago Al
conchel Martín por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 31 de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de Marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

Al Final de lo que precede en el
expediente

Zaragoza 29 de Mayo 1949.

Pecho de la Puente

Siligencia. - Devuelto de Lualaba 14 de Mayo de 1949. - Certifico

Providencia. - Zaragoza once de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.
Señores. -)
Villar }
Zepeda }
Barroeta }

Pase al Puente

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

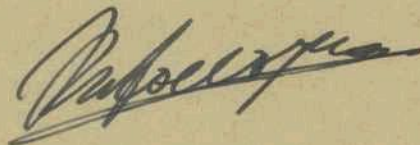
Señores

Millamelo
Zepeda
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Belchite para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Σ



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 4745, contra Santiago Aleochel Martíu, vecino de Asuara* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares